



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA**  
**Calle 47 Número 48-51, Piso segundo**

Correo Electrónico: [j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

7 de septiembre de 2020

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA** instancia promovida por el (la) señor (a) **CARMEN YANILA QUINTO MOSQUERA** en contra de **COLPENSIONES**, se incorpora al expediente el memorial que antecede, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en cumplimiento de lo ordenado en diligencia del pasado 31 de julio de 2020.

Conforme a lo anterior, verificados los documentos allegados por la parte actora, se evidencia que efectivamente la señora ROSA MARIA RUIZ DE MEDINA, quien fuera vinculada al proceso en calidad de litisconsorte necesario, se encuentra fallecida, y bajo esta premisa, se hace necesario vincular a los herederos determinados e indeterminados de la difunta, y en consecuencia, teniendo en consideración la información allegada por la apoderada demandante, esta dependencia judicial, de manera oficiosa procederá con la notificación personal de la demanda al señor **CAMILO ALBERTO CAÑAS RUIZ**, como **HEREDERO DETERMINADO** de la señora ROSA MARIA RUIZ DE MEDINA, en los términos de los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, al correo electrónico indicado, poniéndole de presente que deberá dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y por medio de apoderado judicial idóneo, según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 concordado con el artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 y para lo cual se le remitirá copia de la demanda y sus anexos, surtiéndose así el traslado de rigor, de conformidad con la disposición normativa ya citada.

De igual manera, se designa como Curador Ad Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora ROSA MARIA RUIZ DE MEDINA, al **Dr. CARLOS MARIO JIMENEZ PEREZ** con TP. 64.288 del C S de la Judicatura, para su representación en el proceso, y a quien se procederá a comunicarle su nombramiento y a notificarle la demanda, en los mismos términos indicados anteriormente.

AR

Consecuente con lo anterior, se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora ROSA MARIA RUIZ DE MEDINA, incluyendo el aludido emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º del Acuerdo PSAA 14-10118 de 4 de marzo de 2014, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en consonancia con lo dispuesto en los incisos 6º y 7º del artículo 108 del CGP y artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y el cual se entenderá surtido transcurridos quince días después de la publicación.

Así mismo, se REQUIERE a los vinculados al proceso, para que APORTEN al momento de recorrer el libelo demandatorio, los documentos relacionados en la demanda y las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º numerales 2º y 3º del artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de las consecuencias legales establecidas en el parágrafo 3º de la misma norma.

NOTIFIQUESE



**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**  
**JUEZ**

Notificado  
por **ESTADOS No. 085** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, **08** de SEPTIEMBRE de 2020.



---

Secretaria

AR